

Concejo Deliberante: conceptos fundamentales, régimen jurídico y funcionamiento (Provincia de Formosa)

I. Fuentes normativas principales

La organización y funcionamiento del Concejo Deliberante en Argentina surge de un sistema jerárquico de normas:

1. Constitución Nacional Argentina

Normas fundamentales:

- **Artículo 5:** garantiza la autonomía provincial y exige asegurar el régimen municipal.
- **Artículo 121:** las provincias conservan poderes no delegados a la Nación.
- **Artículo 123:** reconoce la **autonomía municipal**, permitiendo a cada provincia dictar su propio régimen institucional, político, administrativo, económico y financiero.

2. Constitución de la Provincia de Formosa

Normas vinculadas al régimen municipal:

- Disposiciones sobre:
 - autonomía municipal;
 - organización institucional;
 - gobierno local;
 - integración de los órganos municipales;
 - facultades legislativas y ejecutivas.

3. Ley Provincial de Formosa N.º 1028/93 (Régimen Municipal)

Regula:

- organización municipal;
- integración y funcionamiento del Concejo Deliberante;
- régimen de los concejales;
- atribuciones legislativas;
- procedimiento de sanción de ordenanzas;
- relación con el Departamento Ejecutivo Municipal.

1. ¿Qué es el Concejo Deliberante?

El Concejo Deliberante es el **órgano legislativo del gobierno municipal**, encargado de representar políticamente a los vecinos y ejercer la función normativa local.

Puede definirse como:

Institución colegiada integrada por concejales elegidos por el pueblo que dicta normas y controla la actividad del Departamento Ejecutivo Municipal.

Características:

- órgano colegiado;
- representativo;
- deliberativo;
- autónomo dentro de sus competencias;
- de carácter político-legislativo.

2. ¿Qué función cumple?

Las funciones principales son:

a) Función legislativa

Dictar normas municipales:

- ordenanzas;
- resoluciones;
- declaraciones;
- comunicaciones.

b) Función de control

Controlar actos del Departamento Ejecutivo:

- pedidos de informes;
- seguimiento presupuestario;
- evaluación de ejecución de políticas públicas.

c) Función institucional

- organizar su funcionamiento interno;
- designar autoridades;
- dictar reglamentos internos.

d) Función representativa

Los concejales representan intereses y necesidades de la comunidad.

3. ¿Cuál es su régimen legal?

Su régimen legal se encuentra en:

1. Constitución Nacional:
 - arts. 5, 121 y 123.
 2. Constitución de la Provincia de Formosa.
 3. Ley Provincial N.º 1028/93.
 4. Carta Orgánica Municipal (cuando exista).
 5. Reglamento Interno del Concejo Deliberante.
 6. Ordenanzas municipales.
-

4. ¿Cómo se integra el Concejo Deliberante?

El Concejo Deliberante está integrado por:

- **Concejales elegidos mediante voto popular directo.**
- El número de integrantes se determina por:
 - población;
 - disposiciones legales provinciales.

Además posee:

- Presidente;
 - Vicepresidente/s;
 - Secretarios;
 - Comisiones permanentes y especiales.
-

5. ¿Qué es ser concejal?

Un concejal es un **representante político municipal elegido por el pueblo** para ejercer funciones legislativas y de control.

Su cargo posee:

- carácter público;
 - representación popular;
 - responsabilidad institucional.
-

6. ¿Qué rol cumple un concejal?

Funciones principales:

Legislativa

- presentar proyectos;
- debatir normas;
- votar ordenanzas.

Representativa

- transmitir necesidades vecinales;
- canalizar reclamos.

Fiscalizadora

- controlar actos del Ejecutivo Municipal.

Institucional

- integrar comisiones;
 - participar en sesiones.
-

7. Deberes, obligaciones y responsabilidades del concejal

Deberes

- asistir a sesiones;
- integrar comisiones;
- participar en debates;
- respetar reglamentos.

Obligaciones

- cumplir la Constitución y leyes;
- actuar con transparencia;
- evitar incompatibilidades.

Responsabilidades

Política

Por decisiones legislativas.

Administrativa

Por incumplimientos funcionales.

Civil

Por daños derivados de actos ilegítimos.

Penal

Por delitos cometidos en ejercicio del cargo.

8. Régimen legal del concejal

Se encuentra regulado por:

- Constitución Provincial;
- Ley N.º 1028/93;
- reglamento interno;
- ordenanzas;
- normas sobre ética pública e incompatibilidades.

Comprende:

- inmunidades funcionales;
- incompatibilidades;
- licencias;
- reemplazos;
- cesación del mandato.

9. Requisitos para ser concejal

La Ley Provincial N.º 1028/93 y normas complementarias establecen requisitos generales como:

- ciudadanía argentina;
- mayoría de edad legal;
- residencia mínima exigida;
- ejercicio pleno de derechos políticos;
- no encontrarse alcanzado por incompatibilidades legales.

Pueden existir requisitos adicionales según normativa local.

10. Tiempo legislativo

a) Período de mandato

Corresponde al tiempo durante el cual el concejal ejerce su cargo.

Generalmente incluye:

- inicio con asunción;
 - finalización por vencimiento del mandato o causal legal.
-

b) Período de autoridades

Es el tiempo por el cual ejercen:

- Presidente;
- Vicepresidentes;
- autoridades internas.

Suele renovarse periódicamente.

c) Período de proyectos legislativos

Comprende:

1. ingreso;
2. tratamiento en comisión;
3. debate;
4. sanción;
5. archivo o aprobación.

Los reglamentos internos pueden establecer:

- caducidad;
 - archivo automático;
 - reserva.
-

11. Propuesta legislativa

a) Ordenanzas

Son normas jurídicas de carácter obligatorio dentro del municipio.

Regulan:

- tributos;
- presupuesto;
- obras públicas;
- tránsito;
- organización municipal.

Equivalen a la ley en el ámbito municipal.

b) Resoluciones

Normas destinadas al funcionamiento interno o decisiones administrativas del Concejo.

Ejemplos:

- creación de comisiones;
- pedidos de informes.

c) Declaraciones

Expresan opinión institucional o reconocimiento.

Ejemplos:

- interés municipal;
- beneplácito;
- preocupación.

No generan obligaciones jurídicas.

d) Comunicaciones

Instrumentos mediante los cuales el Concejo:

- solicita informes;
- recomienda acciones;
- formula requerimientos.

12. Proceso legislativo municipal

a) Sanción

Etapas mediante las cuales el Concejo:

- debate;
- modifica;
- aprueba un proyecto mediante votación.

Requiere:

- quórum;
- mayoría legal exigida.

b) Veto

Una vez sancionada una ordenanza:

El Intendente puede:

- promulgarla;
- vetarla total o parcialmente.

El veto constituye una facultad de control del Poder Ejecutivo Municipal.

c) Promulgación

Es el acto mediante el cual el Ejecutivo:

- aprueba formalmente la norma;
- ordena su cumplimiento y publicación.

La publicación otorga publicidad y vigencia.

Bibliografía y fuentes recomendadas

Normativa

1. Constitución Nacional Argentina:
 - arts. 5, 121 y 123.
 2. Constitución de la Provincia de Formosa.
 3. Ley Provincial de Formosa N.º 1028/93 — Régimen Municipal.
 4. Reglamentos Internos de los Concejos Deliberantes.
 5. Cartas Orgánicas Municipales (cuando correspondan).
-

Bibliografía doctrinaria

- Horacio Rosatti — *Tratado de Derecho Municipal*.
- Antonio María Hernández — *Derecho Municipal*.
- Germán Bidart Campos — *Manual de la Constitución Reformada*.
- Roberto Dromi — *Derecho Administrativo*.
- Juan Carlos Cassagne — *Derecho Administrativo*.

Este esquema puede utilizarse como base de estudio legislativo o transformarse en un informe técnico, cuadro comparativo o material para capacitación de concejales y funcionarios municipales.